OTRO SI (ADICIONAL Y PRORROGA) 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MG-CPS-133-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y DAIRA MARLOVY ESCOBAR BECERRA

CONTRATISTA:	**Nombre o razón social:**	**DAIRA MARLOVY ESCOBAR BECERRA**
	Nit o c.c.:	1.192.919.984 de Suaza (H)
	Datos de contacto:	Carrera 4 No. 06 – 01 esquina barrio Colombia unida Municipio de Suaza – Huila; Teléfono: 3183771830; Email: marlovy12escobar@gmail.com
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para el desarrollo de actividades como instructor de los programas de educación física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre adelantados por el ente territorial.	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000.oo)	
FECHA DE INICIO:	20 de agosto de 2026	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y, por la otra, **DAIRA MARLOVY ESCOBAR BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.192.919.984 de Suaza (H), y quien para los fines de éste acuerdo se ha venido identificado como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI (ADICIONAL Y PRORROGA) 001 de 2026 al contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, suscrito entre las partes, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.**Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es EL MUNICIPIO la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"; **4.** Que corresponde al MUNICIPIO, a través de la Secretaría de salud y asuntos sociales, adelantar una serie de competencias relativas al relacionamiento con el sector externo en diferentes frentes propios de la intervención social, una de la cuales es precisamente la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre; **5.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a **DAIRA MARLOVY ESCOBAR BECERRA**, la que una vez evaluada, permitió celebrar contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, cuyo objeto refería la *"…Prestación de servicios profesionales, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para el desarrollo de actividades como instructor de los programas de educación física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre adelantados por el ente territorial"*; **6.** Que luego de iniciada la ejecución del contrato, circunstancia que tuvo lugar según acta del 20 de agosto de 2026, se estimó necesario por parte del supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, según acta de justificación técnica del 19 de noviembre de 2026, la cual se incorpora a este documento, mantener vigentes las prestaciones que definen aquella contratación y en ese orden, ampliar el

plazo de ejecución del mismo en 11 días y un (1) mes y consecuentemente, adicionar su valor en monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.416.666.oo); **7.** Que en estos términos y considerando viable aquella iniciativa, se convino entre las partes, suscribir el presente OTRO SI (ADICIONAL) 001 de 2026 al citado contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente OTRO SI tiene por objeto adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, en aquello relativo a su plazo de ejecución y valor del contrato y forma de pago, aspectos regulados en las cláusulas sexta y séptima del acuerdo; **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Modifíquese la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, relativa al plazo de ejecución del acuerdo, adicionándola en 11 días y un (1) mes, para un término acumulado de ejecución de 11 días y cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos señalado a tal fin en la solicitud de presentación de la oferta. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Modifíquese la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, relativa al valor del contrato y forma de pago del acuerdo, adicionándole en suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.416.666.oo), para un valor acumulado del contrato de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS Y SEIS PESOS M/CTE. ($10.916.666.oo). Los valores adicionados a través de este acuerdo adicional, serán pagados en la forma dispuesta por el contrato matriz. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.3.2.02.02.009; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000737 del 19 de noviembre de 2026. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente acuerdo (ADICIONAL) al contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, se perfecciona con la firma de las partes, supuesto también suficiente para su inicio de ejecución. **SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales MG-CPS-133-2026 del 19 de agosto de 2026, suscrito entre las partes que no han sido expresamente modificadas, continúan enteramente vigentes.

Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

Por EL MUNICIPIO,

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

Daira Escobar B

DAIRA MARLOVY ESCOBAR BECERRA
C.C. 1.192.919.984 de Suaza (H)

Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**
Contrato: MG-CPS-158-2026	Contrato: MG-CPS-157-2026